



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVI Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión número 27 del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 25 de noviembre de 2020, se dio lectura a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

De conformidad al artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia de la Mesa Directiva turno la iniciativa a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones, con fecha 4 de diciembre de 2020, celebraron una reunión con el objeto de verter sus opiniones y puntos de vista, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONSIDERACIONES

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales, se fundamenta en los artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, por su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la Entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a los ciudadanos.

Como legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

Ese mismo numeral 61, establece que para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC ha emitido la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, que fuera publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de Ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de ingresos, fue reformada mediante acuerdo de fecha 11 de junio de 2018 y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el acuerdo de referencia, para la elaboración de los formatos de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación alguna, por lo que para el ejercicio fiscal 2021, continuará aplicándose el mismo esquema.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes ingresos, contemplan los siguientes apartados:

- 1. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- 3. Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

4. Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

5. Productos: Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

6. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

a) *Proyecciones de finanzas públicas*, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

b) *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas*, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

c) *Los resultados de las finanzas públicas* que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Cabe señalar que la totalidad de la población del Municipio de Puerto Morelos es de 37,099 de habitantes de acuerdo con el Consejo Estatal de Población.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma, en la cual el Municipio consideró para su formulación el método de promedios ponderados y lo siguiente:

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, que se presenta ante esta Honorable XVI Legislatura, atiende a la realidad y capacidad recaudatoria en el municipio de Puerto Morelos, y encuentra sustento en los montos que de manera histórica se han percibido, así como en las mejoras operativas que se están instrumentando en las diversas dependencias de la Administración Pública, incluida la Tesorería Municipal, que ha implementado nuevas estrategias para la recaudación de las contribuciones y captación de nuevos ingresos provenientes del Estado y la Federación, que sin aumentar, ni crear nuevas contribuciones, hace viable y posible ingresar los recursos económicos previstos en la presente Iniciativa.

El municipio enfrenta cada año la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones constitucionales, lo cual no es tarea fácil, debido a que los recursos económicos son limitados para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo constitucionalmente; incrementar sus servicios públicos o mejorar los ya existentes implica siempre una inversión económica y obliga al Ayuntamiento hacer una revisión puntual de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingresos, y obviamente de las contribuciones municipales que le permitan contar con los recursos suficientes para la implementación de sus políticas públicas, pues debe analizar los ingresos fiscales y su monto para en su caso incluir supuestos contributivos que no estén contemplados y legislar sobre áreas que no están previstas en las leyes impositivas, establecer equilibrio entre la prestación del servicio y su costo, actualizar las tasas de los impuestos, pero también mantener la posibilidad adquisitiva del municipio de acuerdo al incremento de los costos generales, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo valorar áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones de política fiscal.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Por lo anterior, y en aras de no ver afectados los servicios públicos a la ciudadanía, este municipio ha llevado a cabo el análisis detallado de las necesidades en cuanto a ingresos, sin que en ningún caso se considere el incremento de tasas y tarifas, ni la creación de nuevas contribuciones.

Un factor que sin duda afecta la capacidad de cumplimiento del Municipio de Puerto Morelos, respecto a sus obligaciones constitucionales de prestar servicios públicos a la comunidad, es el costo de los productos y servicios que son adquiridos para lograr tales fines, ya que son afectados por la inflación, que conforme a la información publicada por el Banco de México, en su página de internet¹ en la fecha en que se propone la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Morelos, es a Inflación en México medida por el Índice Nacional del Precios al Consumidor, es del 4.09%, lo cual indefectiblemente incide en el costo de los bienes y servicios que el Municipio adquiere para su objeto público, motivo por el cual para estar a la par con el incremento de la inflación es que se propone de igual manera un monto mayor de recaudación para el ejercicio 2021.

La iniciativa de Ley de Ingresos municipal para ejercicio fiscal 2021, tiene como fuente única la normatividad tributaria, la necesidad de allegarse de recursos y la factibilidad del pago por parte del contribuyente; cuyo monto proyectado a percibir en el ejercicio 2021 se incrementa un 7.89% respecto al contenido de la Ley de Ingresos del ejercicio 2020 que le antecede, lo que se justifica, si se toma en cuenta que el valor inflacionario INPC del índice general para el mes de septiembre de 2020, publicado en noviembre 2020 por el Banco de México, fue del 4.09% y suponiendo que se concluya el año con ese promedio de inflación, significaría que solamente se incrementó en poco más de 3.80 puntos porcentuales arriba de la inflación.

Es preciso aclarar que los 3.80 porcentuales adicionales a la inflación proyectada no implica un aumento de tasas y tarifas, la creación de nuevas contribuciones ni la generación de ingresos por endeudamiento, sino a los esfuerzos a instrumentarse en las diversas dependencias de la Administración Pública, incluida la Tesorería Municipal, implementando nuevas estrategias eficientar la recaudación e incentivar el pago de las contribuciones, implementando nuevas políticas recaudatorias enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivos con los descuentos en multas y recargos autorizadas por la ley de la materia.

¹ <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp>



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Ayuntamiento de Puerto Morelos, considera que la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, debe de ser exhaustiva, es decir, que incluya todos los conceptos de cobro que sean necesarios para que el municipio tenga los ingresos suficientes; que esté actualizada a la realidad económica de los ingresos de este municipio, y que no afecte de manera gravosa la economía de los habitantes, comerciantes y empresarios de este municipio, en el entendido de que los ingresos serán en beneficio de todos, pues se destinará a obras y servicios públicos que impulsen el desarrollo económico y social. Asimismo, tomando en consideración la diversidad geográfica, social y económica, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal como una forma de resolver las necesidades financieras municipales, haciendo especial énfasis a esta Honorable Legislatura que la presente iniciativa, no contiene ningún aumento de tasas y tarifas, la creación de nuevas contribuciones, ni la generación de ingresos por endeudamiento o financiamientos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las directivas emitidas por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC), la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, objeto del presente acuerdo misma que se adjunta a la presente y se tiene por reproducida como si a la letra se insertase cuenta con la estructura que estipulan éstas, y se ajusta a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, encontrándose alineada al Plan del Desarrollo Municipal 2018-2021, a través del Eje 1 Gobierno y Administración Transparente, Gestión con Rumbo mediante el Programa 3. Fortalecimiento de la Hacienda Pública cuyo objetivo establece que el municipio deberá "Fortalecer la hacienda pública a través de incrementar la capacidad recaudatoria, asignando equitativamente los recursos públicos y ejerciendo con eficacia, eficiencia y transparencia las finanzas, con el objetivo de capitalizar el municipio mediante la obtención de mayores ingresos y garantizando una gestión responsable del gasto y la deuda pública"; asimismo contiene los preceptos relativos a las contribuciones municipales, y los diferentes tipos de tributos, los impuestos patrimoniales, predial y negocios jurídicos, los derechos por servicios y por la utilización de bienes de dominio público, los aprovechamientos, los productos, las contribuciones especiales, las participaciones estatales y federales, los financiamientos y las previsiones transitorias de ésta.

Cabe hacer notar que aun cuando el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, es el más joven del Estado, cuenta con un dinamismo económico que lo obliga a competir con destinos turísticos como Cancún y la Riviera Maya, pero se encuentra en



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

desventaja financiera y económica frente a estos desarrollos, ya posicionados a nivel internacional y nacional, para lo cual requiere en principio de dotar a la población de los servicios públicos básicos y mejorar aquellos con los que ya se cuenta, por lo que se necesita de mayores recursos financieros, puesto que las aportaciones y participaciones federales y estatales resultan insuficientes para llevar a cabo eficazmente la totalidad de funciones que le compete.

Finalmente, la iniciativa que se propone a esta Honorable Soberanía es congruente de las estimaciones de las participaciones, aportaciones en ingresos federales e incentivos económicos (Ramo 28 y 33) estimadas en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2021, que fueron informadas al Municipio de Puerto Morelos por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/134/X/2020...

REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para reforzar los planes y programas aprobados en el plan estatal y el plan municipal de desarrollo.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

- 1.- Reformar el marco jurídico en materia fiscal para la simplificación de los trámites.
- 2.- La capacitación continua del personal de la Tesorería para brindar una atención de calidad.
- 3.- La puesta de marcha de programas de descuento en multas y recargos para la captación de contribuyentes morosos.
- 4.- Desarrollar a plenitud los procedimientos administrativos de ejecución para una eficiente recuperación de créditos fiscales.
- 5.- El desarrollo tecnológico constante para un mejor rendimiento de las labores fiscales, de recaudación, contables y administrativas.
- 6.- El crecimiento continuo de las áreas recaudadoras (cajas), para una mejor recaudación y la facilidad para acercarlas a los contribuyentes.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para así disminuir los índices de evasión fiscal, logrando la solidez de las finanzas públicas municipales, para atender las necesidades del gasto público que la población portomorelense requiere.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición	\$432,185,160.00	\$453,794,418.00	\$476,484,138.90	\$500,308,345.85	\$525,323,763.14	\$551,689,951.29
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	\$133,384,856.00	\$140,054,098.80	\$147,056,803.74	\$154,409,643.93	\$162,130,126.12	\$170,236,632.43
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	155,626,846.00	163,408,188.30	171,578,597.72	180,157,527.60	189,165,403.98	198,623,674.18
E. Productos	966,418.00	1,014,738.90	1,065,475.85	1,118,749.64	1,174,687.12	1,233,421.48
F. Aprovechamientos	5,705,066.00	5,990,319.30	6,289,835.27	6,604,327.03	6,934,543.38	7,281,270.55
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	381,642.00	400,724.10	420,760.31	441,798.32	463,888.24	487,082.65
H. Participaciones	104,941,477.00	110,188,550.85	115,697,978.39	121,482,877.31	127,557,021.18	133,934,872.24
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	31,178,855.00	32,737,797.75				
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,421,268.00	27,371,372.65	28,368,982.53	29,416,472.91	30,516,337.80	31,671,195.94
A. Aportaciones	19,002,093.00	19,952,197.65	20,949,807.53	21,997,297.91	23,097,162.80	24,252,020.94
B. Convenios	7,419,175.00	7,419,175.00	7,419,175.00	7,419,175.00	7,419,175.00	7,419,175.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	458,606,428.00	481,165,790.65	504,853,121.43	529,724,818.75	555,840,100.94	583,261,147.24
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por lo que hace a la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, cabe señalar que dada la reciente creación de nuestro municipio actualmente no cuenta con endeudamientos que pudiesen generar un riesgo relevante, así como tampoco cuenta con trabajadores pensionados por lo que la inclusión de dichos formatos no es aplicable para nuestro municipio.

Sin embargo, es importante destacar que existen diversos factores que pudieran ocasionar algún riesgo en la captación de recursos, tales como la disminución o recesión en la principal actividad económica del municipio como lo es el turismo, impactando en la recaudación de impuestos y derechos; la disminución de ingresos



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

tributarios federales, generando en consecuencia una mejor recaudación federal participable y en consecuencia de participaciones federales que recibimos como Municipio.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

Resultados de Ingresos - LDF (pesos)						
Concepto (b)	Año 0 1 (a)	Año 4 1 (e)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (e)	Año 1 1 (e)	Año del Ejercicio Vigente 1 (d)
	2016	2016	2017	2018	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$0.00	\$0.00	\$430,435,696.38	\$361,696,755.68	\$465,621,016.32	\$354,029,612.01
A. Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$107,199,404.11	\$126,830,604.90	\$188,436,020.62	\$173,219,542.65
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$0.00	\$0.00	\$70,414,330.58	\$84,071,011.79	\$130,774,022.44	\$72,236,575.00
E. Productos	\$0.00	\$0.00	\$952,852.60	\$277,059.37	\$744,750.61	\$306,029.69
F. Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$8,258,236.41	\$8,303,079.09	\$4,461,201.65	\$13,502,353.47
G. Ingreso por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00	\$395,725.00	\$439,725.00	\$414,535.00	\$105,380.00
H. Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$188,732,640.67	\$129,031,464.01	\$131,360,840.00	\$87,992,690.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$54,382,505.01	\$12,935,212.22	\$5,409,627.00	\$7,558,641.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,344,160.00	\$9,702,636.00
A. Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,344,160.00	\$9,702,636.00
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,000,000.00	\$23,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,000,000.00	\$23,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$0.00	\$0.00	\$430,435,696.38	\$361,696,755.68	\$496,966,084.32	\$387,626,548.01
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS.

Este anexo no aplica para el municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, ya que es de reciente creación por virtud del Decreto 342, publicado el 6 de noviembre de 2015, por lo que a la presente fecha no cuenta con trabajadores pensionados.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo a sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de Ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2021, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2021, para asegurar que el municipio de referencia, obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVI Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2021, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la ley de ingresos del municipio y sus disposiciones transitorias, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía, entre otros, fueron subsanados en sus deficiencias.

En el artículo 1º se propone realizar cambios en cuanto hace a las denominaciones de los impuestos y derechos, atendiendo a las establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, en apego a la estimación de las transferencias federales (Ramo 28 y 33) emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación es necesario conservar el orden de sus conceptos, es decir los tipos y sus clases.

En ese sentido, respecto del importe de la clase 1 Fondo de vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre del tipo



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

83 Convenios del rubro 8 Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distinto de aportaciones es necesario trasladarlo a la clase 4 Incentivos por administración de la zona federal marítimo terrestre del tipo 84 incentivos derivados de la colaboración fiscal. Dejando en consecuencia la clase intacta pero el importe en ceros.

De los artículos transitorios, en el numeral primero, se propone suprimir el enunciado de la previa publicación en el Periódico Oficial del Estado por ser innecesaria tal mención. En el párrafo segundo de la fracción V del artículo segundo, se estima conveniente hacer la referencia "de este numeral", para mejor entendimiento en la redacción. Y respecto del artículo cuarto transitorio se propone para su mejor orden que su contenido quede como la última disposición transitoria, es decir en el artículo quinto, invirtiendo el orden del cuarto respecto del quinto.

Respecto a la adecuación del monto estimado a recaudar de la clase 4 Incentivos por administración de la zona federal marítimo terrestre del tipo 84, éste impacta invariablemente con la proyección de los resultados de ingresos (Formato 7ª de la CONAC), por lo que es importante se realice la modificación de sus proyecciones con el monto actualizado a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de los Municipios del Estado.

Por otra parte, de conformidad al último párrafo del artículo 18 de la dicha ley, las proyecciones de finanzas públicas y los resultados de las finanzas públicas, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, si bien el Municipio de Puerto Morelos no fue contemplado en el último Censo de 2015, este manifestó en su exposición de motivos que cuenta con una población de 37,099 habitantes, es decir una población menor a 200,000 habitantes, por lo que las proyecciones y los resultados comprenderán solo un año.

Con base en lo anterior, los que integramos estas Comisiones ordinarias que dictaminan, proponemos a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO 1o. Los ingresos que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo	Ingreso estimado 2021
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2021	
				\$458,606,428.00
1			IMPUESTOS	\$133,384,856.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$130,200.00
		1	Impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$50,000.00
		2	Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00
		3	Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$80,200.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$76,299,763.00
		1	Impuesto predial	\$76,299,763.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$35,317,713.00
		1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$35,317,713.00
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
	16		Impuestos ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de impuestos	\$30,000.00
		1	Recargos	\$10,000.00
		2	Sanciones	\$10,000.00
		3	Gastos de ejecución	\$10,000.00
	18		Otros impuestos	\$21,607,180.00
		1	Impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	\$21,607,180.00
	19		Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para fondos de vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para la seguridad social	\$0.00
	23		Cuotas de ahorro para el retiro	\$0.00
	24		Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	25		Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
39		Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4		DERECHOS	\$155,626,846.00
41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$249,187.00
	1	Derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$34,790.00
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$214,397.00
43		Derechos por prestación de servicios	\$155,347,659.00
	1	Servicios de tránsito	\$11,518,367.00
	2	Registro civil	\$1,677,717.00
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$34,385,601.00
	4	Certificaciones	\$1,515,440.00
	5	Panteones	\$0.00
	6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fondo legal y servicios catastrales	\$2,149,996.00
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$8,211,100.00
	9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$19,777.00
	14	Anuncios	\$2,037,210.00
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$1,297,706.00
	17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$15,972,200.00
	18	Servicios de inspección y vigilancia	\$308,390.00
	19	Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública	\$15,000.00



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

	20	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$17,556,689.00
	21	Promoción y publicidad turística	\$11,300.00
	22	Verificación, control y fiscalización de obra pública	\$ 975,962.00
	23	Servicios de protección y saneamiento ambiental	\$37,806,560.00
	24	Servicios en materia de protección civil	\$18,520,404.00
	25	Servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	26	Servicios en materia de salubridad	\$517,340.00
	27	Servicios del registro único de personas acreditadas	\$12,000.00
	28	Servicios que presta la Dirección de la zona federal marítimo terrestre	\$270,150.00
	29	De los directores responsables de la construcción de obras	\$568,750.00
44		Otros Derechos	\$0.00
	1	Otros no especificados	\$0.00
45		Accesorios de Derechos	\$30,000.00
	1	Recargos	\$10,000.00
	2	Sanciones	\$10,000.00
	3	Gastos de ejecución	\$10,000.00
49		Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5		PRODUCTOS	\$966,418.00
51		Productos	\$966,418.00
	1	Bienes mostrencos	\$0.00
	2	Mercados	\$0.00
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
	4	Créditos a favor del Municipio	\$0.00
	5	Venta de objetos recogidos por la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos	\$0.00
	6	Productos diversos	\$966,418.00
59		Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$5,705,066.00
61		Aprovechamientos	\$5,705,066.00
	1	Rezagos	\$10,000.00



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

	2	Multas	\$4,911,317.00
	3	Recargos	\$10,000.00
	4	Gastos de ejecución	\$10,000.00
	5	Indemnizaciones	\$0.00
	6	Otros aprovechamientos	\$763,749.00
62		Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$0.00
63		Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
69		Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$381,642.00
	71	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$0.00
	72	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado	\$0.00
	73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$0.00
	74	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$0.00
	75	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
	76	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

77		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$0.00
78		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	\$0.00
79		Otros ingresos	\$381,642.00
	1	Otros ingresos	\$381,642.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$162,541,600.00
81		Participaciones	\$104,941,477.00
	1	Fondo general de participaciones	\$67,720,166.00
	2	Fondo de fomento municipal	\$18,797,525.00
	3	Fondo de fiscalización y recaudación	\$4,762,074.00
	4	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$2,401,228.00
	5	Participaciones de gasolina y diésel	\$1,793,234.00
	6	Fondo de impuesto sobre la renta (FISR)	\$9,467,250.00
82		Aportaciones	\$19,002,093.00
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$6,130,800.00
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios	\$12,871,293.00
83		Convenios	\$0.00
	1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	\$0.00
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$38,598,030.00
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$1,126.00
	2	Fondo de Compensación del ISAN	\$466,000.00
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$1,270,156.00
	4	Incentivos por administración de la zona federal marítimo terrestre	\$36,338,313.00
	5	ISR de bienes inmuebles	\$522,435.00



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

	6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$0.00
85		Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
91		Transferencias y asignaciones	\$0.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
93		Subsidios y subvenciones	\$0.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
95		Pensiones y jubilaciones	\$0.00
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01	Endeudamiento interno	\$0.00
	02	Endeudamiento externo	\$0.00
	03	Financiamiento interno	\$0.00
	1	Financiamientos	\$0.00

ARTÍCULO 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3º. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4º. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5º. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6º. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2021.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

- a) Licencias de construcción;
 - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado;
 - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos;
 - d) Licencias para conducir vehículos;
 - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos;
 - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, y
 - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
- a) Registro Civil.
 - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III, de este numeral.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2021, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

el Ejercicio Fiscal 2022, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

(ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.)

Por todo lo expuesto, las comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse en lo general, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.










SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular las modificaciones planteadas en el cuerpo del presente dictamen.

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DESIGNADO RECINTO OFICIAL DISTINTO DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.




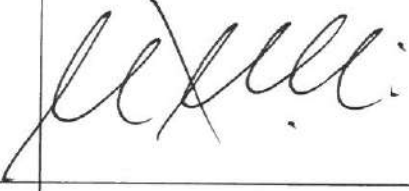


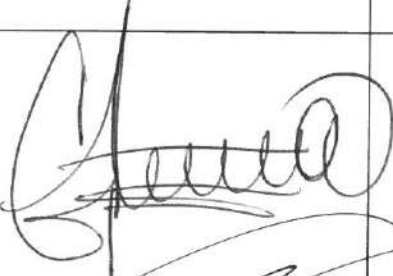


LA COMISIÓN HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ		
 DIP. MARÍA FERNANDA TREJO QUIJANO		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO		



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. ROBERTO ERALES JIMÉNEZ		
 DIP. EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO		
 DIP. TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE		
 DIP. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDA		

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021,
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para reforzar los planes y programas aprobados en el plan estatal y el plan municipal de desarrollo.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Reformar el marco jurídico en materia fiscal para la simplificación de los trámites;
2. La capacitación continua del personal de la Tesorería para brindar una atención de calidad;
3. La puesta de marcha de programas de descuento en multas y recargos para la captación de contribuyentes morosos;
4. Desarrollar a plenitud los procedimientos administrativos de ejecución para una eficiente recuperación de créditos fiscales;
5. El desarrollo tecnológico constante para un mejor rendimiento de las labores fiscales, de recaudación, contables y administrativas, y
6. El crecimiento continuo de las áreas recaudadoras (cajas), para una mejor recaudación y la facilidad para acercarlas a los contribuyentes.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para así disminuir los índices de evasión fiscal, logrando la solidez de las finanzas públicas municipales, para atender las necesidades del gasto público que la población portomorelense requiere.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
 PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.
 FORMATO 7 A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en cuestión	Año 1 (d)
	(de iniciativa de Ley) (c)	
	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$439,604,335.00	\$461,584,551.75
A. Impuestos	\$133,384,856.00	\$140,054,098.80
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$155,626,846.00	\$163,408,188.30
E. Productos	\$966,418.00	\$1,014,738.90
F. Aprovechamientos	\$5,705,066.00	\$5,990,319.30
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$381,642.00	\$400,724.10
H. Participaciones	\$104,941,477.00	\$110,188,550.85
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$38,598,030.00	\$40,527,931.50
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$19,002,093.00	\$19,952,197.65
A. Aportaciones	\$19,002,093.00	\$19,952,197.65
B. Convenios	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$458,606,428.00	\$481,536,749.40
Datos Informativos		

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

ANEXO 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Por lo que hace a la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, cabe señalar que dada la reciente creación de nuestro municipio actualmente no cuenta con endeudamientos que pudiesen generar un riesgo relevante, así como tampoco cuenta con trabajadores pensionados por lo que la inclusión de dichos formatos no es aplicable para nuestro municipio.

Sin embargo, es importante destacar que existen diversos factores que pudieran ocasionar algún riesgo en la captación de recursos, tales como la disminución o recesión en la principal actividad económica del municipio como lo es el turismo, impactando en la recaudación de impuestos y derechos; la disminución de ingresos tributarios federales, generando en consecuencia una mejor recaudación federal participable y en consecuencia de participaciones federales que recibimos como Municipio.

ANEXO 4.
RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN
AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	Año 1 ¹ (c)	Año del ejercicio Vigente [2] (d)
	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	\$465,621,915.32	\$354,923,612.01
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	\$186,436,929.62	\$173,219,542.65
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$136,774,022.44	\$72,236,575.00
E. Productos	\$744,759.61	\$308,529.89
F. Aprovechamientos	\$4,451,201.65	\$13,502,353.47
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$414,535.00	\$105,380.00
H. Participaciones	\$131,390,840.00	\$87,992,590.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$5,409,627.00	\$7,558,641.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$12,344,169.00	\$9,702,936.00
(2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	\$12,344,169.00	\$9,702,936.00
B. Convenios	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$19,000,000.00	\$23,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$19,000,000.00	\$23,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$496,966,084.32	\$387,626,548.01
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

ANEXO 5
**ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL
COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS.**

Este anexo no aplica para el municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, ya que es de reciente creación por virtud del Decreto 342, publicado el 6 de noviembre de 2015, por lo que a la presente fecha **no cuenta con trabajadores pensionados.**